



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
APODERADO: ELSA IVONNE HURTADO LORZA
CORREO: coordinadorajuridica@cooplaermita.com
DEMANDADO: CASTULO HURTADO
BEATRIZ JIMENEZ NARVAEZ
RADICADO: 76001400302820030067300

Auto de Sustanciación No.430.

Cali, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2003-00673-00.

En escrito que antecede, la señora ELSA IVONNE HURTADO LORZA identificada con C.C 66.839.389, quien manifiesta ser hija del señor CASTULO HURTADO (Q.E.P.D), solicita el Desarchivo del proceso de la referencia y, a su vez sean expedidos los oficios de levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble distinguido con M.I 370-588614 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali.

Frente a lo anterior y, a fin de dar alcance a tal petición, procede el Despacho a revisar nuevamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto advirtiéndole que, mediante oficio Nro 2370 de noviembre 13 del 2003 dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali se comunicó el Decreto del embargo sobre el bien inmueble en mención, posteriormente a través de oficio Nro 1073 se informa a dicha entidad la aclaración del oficio 2370 en el sentido de indicar que la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES es cesionaria de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCAFE.

Subsiguientemente y, ante la inactividad del proceso, este recinto judicial al darse las condiciones previstas en el Numeral 2º - b, mediante Auto Interlocutorio Nro 780 del 02 de octubre del año 2014, decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, ordenando el levantamiento de las medidas que pesan sobre los bienes del aquí demandado.

Así las cosas, se procederá a poner a disposición de la parte interesada el proceso de la referencia y ordenará la elaboración de los oficios de desembargo.

No obstante, lo anterior, esta Juzgadora considera pertinente requerir a la señora ELSA IVONNE HURTADO para que, al momento de reclamar los respectivos

oficios, allegue al juzgado el documento idóneo mediante el cual pueda acreditar el parentesco o vínculo familiar con el señor CASTULO HURTADO.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

1.- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

2.- Ordenar la elaboración los oficios de levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble distinguido con M.I 370-588614 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali, y de propiedad del señor CASTULO HURTADO.

3.- REQUERIR a la señora ELSA IVONNE HURTADO para que, al momento de reclamar los respectivos oficios, allegue al juzgado documento idóneo mediante el cual pueda acreditar el parentesco o vínculo familiar con el señor CASTULO HURTADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria